CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 013 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE Y WILMER ALEJANDRO ABRIL RINCÓN

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE
CONTRATISTA:	WILMER ALEJANDRO ABRIL RINCÓN
NIT O CEDULA	C.C 1.071.840.740 expedida en Lenguazaque (Cundinamarca)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO FISCAL Y PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROYECCIÓN DEL COBRO PRESUASIVO Y COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE
VALOR:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).**
PLAZO:	CINCO (05) MESES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2024000002 DEL DIEZ DE ENERO DE 2024
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA:	09 DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JUAN CARLOS ROBAYO LADINO** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía Número 80.296.306 expedida en Lenguazaque, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Lenguazaque Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque de fecha 11 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), Facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, debidamente Facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y autorizado para contratar y celebrar convenios según Acuerdo No. 05 del 30 de noviembre de 2023 (ARTÍCULO 53) expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por otra **WILMER ALEJANDRO ABRIL RINCÓN** con cedula de ciudadanía 11.071.840.740 expedida en Lenguazaque (Cundinamarca), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el Municipio, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

3. Que la actividad contractual del Municipio, es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual las etapas de selección, celebración y ejecución de los contratos, deben ceñirse a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto por el Estatuto General de contratación de la administración pública.

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

4. Que el municipio de Lenguazaque es una entidad de derecho público, con plena autonomía y que funciona como una entidad territorial descentralizada, por lo tanto, está sometida a la Constitución Política que rige nuestro país y todas sus actividades han de ser encaminadas a preservar el orden, la sana convivencia y garantizar la presencia del Estado a nivel territorial, cumpliendo y hacer cumplir la misma Constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos y demás normas que la rija.

5. Que el Municipio de Lenguazaque es considerado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad.

6. Que el municipio de LENGUAZAQUE mediante Acuerdo No. 01 del treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veinte (2020), "POR EL CUAL SE ADOPTA EL Plan de Desarrollo Municipal de Lenguazaque 2020-2023, denominado ***"CONSTRUYENDO BIENESTAR LENGUAZAQUE 2020-2023"*** como su enunciado lo indica adoptó su plan de desarrollo para la vigencia 2020-2023.

7. Que la administración Municipal dentro del mencionado Plan de Desarrollo "***CONSTRUYENDO BIENESTAR LENGUAZAQUE 2020-2023***, ha estipulado dentro de la línea estratégica CONSTRUYENDO UN BUEN GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, contempla la meta: Realizar cobro coactivo a predios morosos

8. Que las leyes 338 de 1997 y 788 de 2006, han facultado a las entidades territoriales para que den aplicación al Estatuto Tributario Nacional en lo atinente al cobro, fiscalización, discusión de los impuestos cobrados por las entidades territoriales, siendo esta la herramienta más eficaz para la recuperación de los impuestos que se encuentran en mora, por lo que, es necesario que la secretaria de hacienda cuente con un apoyo financiero y administrativo, en el proceso de cobro coactivo que debe realizar para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

9. Dentro de la planta de personal del Municipio de LENGUAZAQUE – Cundinamarca, no existe funcionario de apoyo encargado de organizar y liquidar los procesos de cobro persuasivo y coactivo para el mejoramiento fiscal del municipio de Lenguazaque, toda vez que, es el medio mediante el cual se obtiene un acuerdo de recaudo de los recursos propios del municipio, siendo indispensable contar con una persona que apoye el área financiera y administrativa de la secretaria de hacienda en este aspecto.

10. Que el proceso de cobro persuasivo y coactivo en las entidades territoriales, toda vez que, es el medio mediante el cual se obtiene un adecuado recaudo de los recursos propios del municipio, siendo indispensable contar con personal de apoyo para la administración en el cumplimiento y ejecución del objeto contractual mencionado.

11. Que desde el inicio de la vigencia de la ley 1801 de 2016, se han impuesto medidas correctivas tipo multas a través de órdenes de comparendo que no han sido canceladas por el infractor.

12. Que una vez realizado el proceso de empalme se evidenció que el recaudo de la cartera morosa correspondiente a las multas impuestas por la inspección de policía existes órdenes que no han sido cobradas a la fecha.

13. Que a fin de garantizar un adecuado funcionamiento de la secretaría de hacienda y un mejoramiento fiscal que pueda impactar de manera positiva en los recursos del municipio es menester contratar una persona que brinde apoyo en la organización y liquidación de los procesos de cobro persuasivo y coactivo ya que la carga laboral de la dependencia no permite adelantar dichos procesos con la celeridad requerida.

14. El municipio de Lenguazaque no cuenta con personal exclusivo para cubrir dicha necesidad, siendo necesario contratar el respectivo personal.

15. Que en consecuencia y atendiendo lo preceptuado en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2, numeral 4 , literal h de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas.

16. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, el artículo 2o numeral 4o literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

17. Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato.

18. Existe constancia por parte del Secretario de Gobierno en la cual hace constar que no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar todas las actividades enfocadas al apoyo a la oficina de contratación.

19. Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal No 2024000002 de fecha diez (10) de enero de 2024, para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

20. De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la experiencia e idoneidad requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

21. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

Cláusula primera. - objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO FISCAL Y PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROYECCIÓN DEL COBRO PRESUASIVO Y COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE

Cláusula segunda. - Valor y forma de pago: El valor estimado del contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)** que el Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer pago por fracción de mes, pagadero a los diez días calendario del inicio de la ejecución por valor de Cinco (05) mensualidades vencidas por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000) cada una, cada pago se realizará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe parcial de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Lenguazaque efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días

Cláusula tercera.- Apropiaciones presupuestales: El presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2024000002 expedida a los diez (10) días de enero

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

de 2024, con cargo al rubro 2.3.45.4599.023.2.3.2.02.02.008.01 denominado SERVICIO DE IMPLEMENTACION SISTEMAS DE GESTION, fuente 01 denominado RECURSOS PROPIOS, expedido por la Secretaria de Hacienda

Cláusula Cuarta. - Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es **CINCO (05) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula Quinta. - Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
14. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
16. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

Cláusula Sexta.- Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Apoyar en la elaboración de oficios, actas y cualquier documento necesario para el desarrollo de las actividades de la Apoyar los procesos financieros, financiaciones e inversiones que adelante la secretaria de Hacienda.

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

2. Apoyar a la secretaria de hacienda en los procesos de cobro persuasivo y coactivo que adelanta.
3. Apoyar en la proyección de los diferentes procesos administrativos referentes al cobro persuasivo y coactivo.
4. Realizar seguimiento a las actuaciones administrativas producto de las fiscalizaciones realizadas garantizando la continuidad del proceso fiscal y tributario.
5. Elaboración de planes financieros a corto, mediano y largo plazo, así como la identificación de oportunidades de inversión y la evaluación de riesgos.
6. Apoyar el proceso de liquidación de convenios suscritos por parte del municipio de Lenguazaque con las diferentes entidades de orden nacional.
7. Apoyo en la elaboración y notificación de las resoluciones y actos administrativos emitidos por la secretaria de Hacienda según lo establecido por la ley.
8. Recibir, clasificar y revisar la lista de entrega y expedientes para corroborar número de causa, folios, condición y partes involucradas entre otros datos similares.
9. Apoyar a la secretaria de Hacienda en el diseño de estrategias que permitan fortalecer el crecimiento del recaudo tributario del municipio.
10. Apoyar a la secretaria de hacienda en fomentar la cultura de la responsabilidad fiscal.
11. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato que rengan relación con el objeto contractual.

Cláusula Séptima.- Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

Cláusula Octava.- Informes: El Contratista deberá presentar informes parciales y final entregable; en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula Novena.- Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 23 de Julio de 2018. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula Décima.- Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima primera.- Propiedad intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños este pertenece a la entidad estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneren los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales.

Clausula Décima segunda.- Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencialidad.

Clausula Décima Tercera.- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El Municipio de Lenguazaque puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Lenguazaque cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta.- Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de la Lenguazaque puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato.

Cláusula Décima Sexta.- Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al **MUNICIPIO,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula Décima Séptima.- Garantías En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

Cláusula Décima Octava.- Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen pago a su cargo.

Cláusula Décima Novena.- Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO.** En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento.

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

Cláusula Vigésima.- Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Vigésima primera.- Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula Vigésima Segunda.- Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula Vigésima Tercera.- Régimen legal aplicable: El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Cláusula Vigésima Cuarta.- Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a. El Contratante en el MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, dirección Carrera 4 No. 3-10, Teléfono: (8) 8557006, Correo Electrónico: alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co. b. El Contratista en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 71 No. 67-10 Teléfono: 322 237 4332 Correo Electrónico alejandroabril.903@hotmail.com

Cláusula Vigésima Quinta.- Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARÍA DE HACIENDA, o quien haga sus veces previa designación por parte de la entidad contratante.

Cláusula Vigésima Sexta.- Liquidación: Declarada la terminación unilateral, caducidad o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula Vigésima séptima.- Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Lenguazaque y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Lenguazaque.

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO

Cláusula Vigésima Octava. - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías exigidas (si fuere el caso).

Para constancia, se firma en el Municipio de Lenguazaque a los nueve (09) días del mes de Febrero de Dos mil Veinticuatro (2024).

JUAN CARLOS ROBAYO LADINO
Alcalde Municipal

WILMER ALEJANDRO ABRIL RINCÓN
C.C. 1.071.840.740 expedida en Lenguazaque (Cundinamarca)
Contratista

Elaboró: Wendy Geraldine Marcelo Correa - Secretaria de gobierno
Revisó: Wendy Geraldine Marcelo Correa - Secretaria de gobierno
Aprobó: Juan Carlos Robayo Ladino – Alcalde Municipal

alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co (+57) 855 7006
www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co Carrera 4 # 3-10, Lenguazaque - Cundinamarca, CO